

Memoria justificativa del contrato TSA0075155



Suministro de materiales para construcción de tejado en la obra 0500123: Proyecto de ejecución para la adecuación del proyecto de la Casa de los Águila para su uso por el Museo de Ávila y Prado Extendido

Índice

1. Justificación de la contratación.....	3
2. Justificación del procedimiento de licitación.....	3
3. Justificación de la no división en lotes.	3
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.....	3
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	5
6. Justificación de los criterios de adjudicación.	5
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	6
8. Justificación de la garantía provisional.....	6
9. Justificación de la ausencia de medios.	6
10. Justificación de la tramitación de urgencia.....	6

1. Justificación de la contratación.

Con fecha 05 de noviembre de 2020 se hace el encargo por parte de la gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Cultura O.A. del Ministerio de Cultura y Deporte a TRAGSA de la obra “Proyecto de ejecución para la adecuación del proyecto de la Casa de los Águila para su uso por el Museo de Ávila y Prado Extendido”.

El objeto de la contratación se corresponde con el conjunto de materiales necesarios para construir el tejado del Palacio.

Código CPV: 44110000-Materiales de construcción.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación se corresponde con una contratación de suministro por un valor estimado de contrato de 36.866,79 €, IVA no incluido, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento abierto simplificado abreviado.

El objeto de la contratación se corresponde con el material necesario para construir el tejado del Palacio que se ha proyectado en el modificado. Por lo tanto, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

3. Justificación de la no división en lotes.

No se contempla la división del objeto del contrato en lotes ya que el suministro de los distintos materiales de construcción comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico:

- Supondría un mayor esfuerzo en la coordinación y en la logística del suministro de los distintos elementos, al operar no un único interlocutor, sino con varios.

Al adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo, y no ha sido efectuada en perjuicio o beneficio arbitrario de algún licitador o tipo de licitador, ni que con ella se esté restringiendo injustificadamente la competencia.

Hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes suministradores para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.

El importe máximo que se considera que debe de ascender la contratación inicialmente IVA incluido es de 44.608,82 €.

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación responden a los precios de proyecto.

CUADRO DE UNIDADES Y PRECIOS

MEDICIONES	ud.	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PRECIOS LICITACION	IMPORTE LICITACION
627,00	u	Placa Onduline 150 bajo teja 200 X 105 para teja "verea jacobea" o equivalente	13,63 €	8.546,01 €
1.760,00	u	Gancho completo G.O. IPN-120. para teja "verea jacobea" o equivalente	0,38 €	668,80 €
880,00	u	Cuña de cumbrera para teja "verea jacobea" o equivalente	1,17 €	1.029,60 €
24.970,00	u	Teja cerámica curva 45x20x15 "verea jacobea" o equivalente	0,65 €	16.230,50 €
660,00	u	Grapa sujeción tejas en cumbreras para teja "verea jacobea" o equivalente	0,49 €	323,40 €
8.800,00	u	Ganchos LAC 7.5 ,para teja "verea jacobea" o equivalente	0,05 €	440,00 €
100,00	u	Aerosol de 750 cm ³ de espuma de poliuretano, "TEJAS VEREA", color Terracota, de 22 kg/m ³ de densidad, estable de -40°C a 90°C; para aplicar con pistola; según UNE-EN 13165.	6,23 €	623,00 €
44,00	u	Lámina bajo cumbrera ventilación 0,40 x 5 m para teja "verea jacobea" o equivalente	102,80 €	4.523,20 €
59,40	u	Perfil de acero prelacado, de 3000 x 30 x 1,3 mm para teja "verea jacobea" o equivalente	9,20 €	546,48 €
220,00	m	Peine acabado marrón ITS para teja "verea jacobea" o equivalente	17,89 €	3.935,80 €
627,00	u	Placa Onduline 150 bajo teja 200 X 105 para teja "verea jacobea" o equivalente	13,63 €	8.546,01 €
1.760,00	u	Gancho completo G.O. IPN-120. para teja "verea jacobea" o equivalente	0,38 €	668,80 €
880,00	u	Cuña de cumbrera para teja "verea jacobea" o equivalente	1,17 €	1.029,60 €
24.970,00	u	Teja cerámica curva 45x20x15 "verea jacobea" o equivalente	0,65 €	16.230,50 €
660,00	u	Grapa sujeción tejas en cumbreras para teja "verea jacobea" o equivalente	0,49 €	323,40 €
8.800,00	u	Ganchos LAC 7.5 ,para teja "verea jacobea" o equivalente	0,05 €	440,00 €
IMPORTE TOTAL (SIN IVA)				36.866,79 €

		IVA 21 %	7.742,03 €
		TOTAL IVA INCLUIDO	44.608,82 €

El valor estimado del contrato se ha calculado sumando al presupuesto base de licitación el importe de las modificaciones previstas, que para este contrato no se tienen previstas modificaciones al contrato o prórrogas al mismo que supongan un incremento en el valor estimado del contrato, por lo que su importe coincide con el presupuesto base de licitación (sin IVA), **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (36.866,79 €)**

Descripción	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	36.866,79 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	36.866,79 €

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

No es de aplicación en el procedimiento abierto simplificado abreviado.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, solo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

Según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, solo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido.

- **Precio:** Se otorgarán **85 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

- **Ubicación:** En función de la distancia de Ávila capital a la ubicación de las instalaciones del suministrador, se otorgarán **15 puntos** a la oferta que se encuentre en un radio de 20 kms; **10 puntos** a la oferta que se encuentre en un radio entre 20 y 50 kms; y **5 puntos** a la oferta que se encuentre en un radio superior a 50 kms.

Al ser un contrato de suministro de materiales de construcción por necesidades y operatividad de la obra se valorará la cercanía del almacén del suministrador para poder en caso de necesidad acercarnos por material a él, sin un coste grande para la obra.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP (Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden), se podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato. En este sentido para esta actuación, se aplicará la siguiente condición especial de ejecución:

- Consideraciones sociales o relativas al empleo:
 - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

Se justifica esta condición por la obligación de que los licitadores cumplan con toda la legislación vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo. Se solicitará la documentación de la gestión preventiva de la empresa.

8. Justificación de la garantía provisional.

No es de aplicación.

9. Justificación de la ausencia de medios.

No es de aplicación.

10. Justificación de la tramitación de urgencia.

No es de aplicación.

Ávila, fecha de la firma electrónica